



1 **ESCRITURA NRO.**
2 **20170101009P00265**
3 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
4 **DENOMINADA POR:**
5 **"DISTINCTIVEPGM CIA. LTDA."**
6 **"DISTINCTIVEPGM CIA. LTDA." CUANTÍA: 6,000.00**
7 **FACT. 36824**
8 ******* VV *******
9 **DI3COP**
10

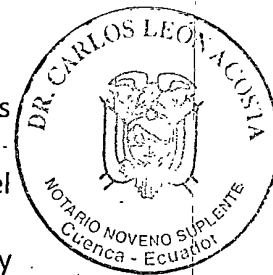
21.1

N-TRAMITE: 6134-0041-17
DOCUMENTO: Escritura

11
12
13
14
15 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
16 de hoy TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE,
17 ante mí, DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA, NOTARIO
18 NOVENO SUPLENTE DEL CANTÓN CUENCA, de conformidad con la acción
19 de personal que se adjunta a la presente, comparecen en la celebración
20 de este instrumento público, los señores KLEBER AUGUSTO GARCÍA
21 BARROS portador de la cédula 0103953840; con domicilio en Calle del
22 Retorno entres paseo del Rio Tarqui y paseo del rio Yanuncay, teléfono
23 número 0984691908 y correo electrónico klebergarciabarros@gmail.com
24 el señor JUAN DIEGO PESANTEZ CHIRIBOGA portador de la cédula
25 0105218853 con domicilio en Ciudadela Vista Linda, número de teléfono
26 0995475087 y correo electrónico juandiegop_333@hotmail.com y OMAR
27 ANTONIO MEDINA TORRES, portador de la cedula 0105218101, con
28 domicilio en Ciudadela los cantones, número de teléfono 0987536062 y



1 correo electrónico omarmedinatorres9@gmail.com. Los comparecientes
2 declaran bajo juramento que intervienen libre y voluntariamente a la
3 celebración del presente instrumento, que conocen y entienden
4 plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo
5 y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo juramento ser
6 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros en su orden,
7 domiciliados en esta ciudad, entendidos plenamente en el idioma
8 castellano, capaces ante la ley, a quienes por haberme presentado el
9 documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad
10 con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario,
11 respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos
12 los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública
13 el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de
15 constitución de una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de
16 conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
17 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de
18 una compañía de responsabilidad limitada las siguientes personas: **A)** El
19 señor: **JUAN DIEGO PESANTEZ CHIRIBOGA**, de nacionalidad ecuatoriana,
20 de estado civil: soltero, portador de la cédula de ciudadanía número:
21 **(0105218853)**; **B)** El señor: **KLEBER AUGUSTO GARCÍA BARROS**, de
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil: soltero, portador de la cédula
23 de ciudadanía número: **(0103953840)**; y **C)** El señor: **OMAR ANTONIO**
24 **MEDINA TORRES**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,



1 portador de la cédula de ciudadanía número: (0105218101); todos ellos
2 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del
3 Azuay, República del Ecuador; capaces ante la Ley para contratar y
4 obligarse; quienes comparecen por sus propios derechos a la celebración
5 del presente contrato, y declaran bajo juramento la veracidad y exactitud
6 de sus nombres, nacionalidad y domicilio aquí indicados. **SEGUNDA:**
7 **DECLARACION JURAMENTADA DE VOLUNTAD.-** Los intervinientes, en la
8 calidad en la que comparecen, declaran bajo juramento su voluntad de
9 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
10 limitada, que, bajo la denominación de: "**DISTINCTIVEPGM CIA. LTDA.**";
11 se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías, los
12 estatutos de la compañía, el Código de Comercio, los convenios o
13 contratos suscritos válidamente por las partes y por las normas del Código
14 Civil. **TERCERA: "ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:**
15 **"DISTINCTIVEPGM CIA. LTDA."** Título I Nombre, Domicilio, Objeto
16 Social y Plazo. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley
17 de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento lo siguiente:
18 **Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía de
19 responsabilidad limitada que se constituye es: "**DISTINCTIVEPGM CIA.**
20 **LTDA.**", de nacionalidad ecuatoriana. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El
21 domicilio principal de la compañía se radica en la ciudad de Cuenca,
22 Provincia del Azuay, República del Ecuador. Se rige por las Leyes del país y
23 por los presentes estatutos. Podrá establecer sucursales, filiales, oficinas,
24 franquicias, agencias o establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o



1 del extranjero, previo cumplimiento de los requisitos que las leyes
2 correspondientes establezcan. **Artículo Tercero.- Objeto Social.-** La
3 compañía tendrá como objeto social único dedicarse a la actividad
4 empresarial de: Venta de productos al por menor, en concordancia con lo
5 señalado en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las
6 actividades (CIIU), en su clase: **G4791.00.-** Para el cumplimiento de su
7 objeto social, la Compañía podrá emprender toda clase de actividades y
8 negocios civiles y mercantiles y realizar todo tipo de actos y contratos
9 jurídicos directa e indirectamente relacionados con los fines de la
10 compañía. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía
11 es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
12 presente escritura de constitución en el Registro Mercantil; no obstante
13 la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
14 podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones
15 legales aplicables. **Título II. Del Capital, Socios, Certificados de**
16 **Aportación, Transferencia de Participaciones, Libro de Participaciones y**
17 **Socios, Aumento y Disminución de Capital.- Artículo Quinto.- Capital y**
18 **Participaciones.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que, el
19 capital social de la compañía es el de: SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en SEIS MIL participaciones sociales,
21 iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA de valor nominal cada una. Los comparecientes
23 declaran bajo juramento: a) Que, el capital social con el que se constituye
24 esta compañía, es de: SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



1 **AMÉRICA**, dividido en **SEIS MIL PARTICIPACIONES** del valor de **UN DÓLAR**
2 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. El valor total del capital
3 de la compañía es íntegramente suscrito en un cien por ciento (100%),
4 igualmente, pagado en un cien por ciento (100%) por los socios, de la
5 siguiente manera: el señor: **JUAN DIEGO PESANTEZ CHIRIBOGA**, suscribe
6 y paga: **DOS MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
7 **AMÉRICA**, que representan: **DOS MIL CUATRO PARTICIPACIONES**; el
8 señor: **KLEBER AUGUSTO GARCÍA BARROS**, suscribe y paga: **MIL**
9 **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
10 **AMÉRICA**, que representan **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**
11 **PARTICIPACIONES**; y, el Señor: **OMAR ANTONIO MEDINA TORRES**,
12 suscribe el 100%; paga el 50% y el 50% restante en el lapso de un año: **MIL**
13 **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA**, que representan **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**
15 **PARTICIPACIONES**. Así, el capital suscrito y pagado de la compañía queda
16 integrado de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	Capital	Capital	PORCENTAJE
	Social	Pagado	
Juan Diego Pesantez Chiriboga	2004	2004	33,4%
Kleber Augusto García Barros	1998	1998	33,3%
Omar Antonio Medina Torres	1998	999	33,3%
TOTAL	6.000	5.001	100%



1 b) Los socios declaran bajo juramento de conformidad a lo dispuesto en el
2 art. 103 de la Ley de compañías, que depositarán el capital pagado de la
3 compañía en su totalidad, en numerario, en una cuenta en una institución
4 bancaria a nombre de la compañía: **"DISTINCTIVEPGM CIA.**
5 **LTDA."**. **Artículo Sexto.- De los Socios.-** Los socios de la compañía tendrán
6 los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran
7 determinadas en la Ley de Compañías. La responsabilidad de los socios
8 por las obligaciones sociales se limitará al valor de sus aportaciones
9 individuales, de conformidad con la ley. **Artículo Séptimo.- Certificados**
10 **de Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de
11 aportación, en el que constará necesaria y expresamente su carácter de
12 no negociable y el número de participaciones que por sus aportes les
13 corresponda; serán debidamente numerados y llevarán las firmas del
14 Presidente y del Gerente General de la compañía o de las personas que se
15 encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.
16 **Artículo Octavo.- Transferencia de Participaciones.-** La participación que
17 tiene cada socio en la compañía es transferible por acto entre vivos, en
18 beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se
19 obtuviere el consentimiento unánime del capital social. La cesión se
20 realizará necesariamente por escritura pública. Estas transferencias se
21 inscribirán en el libro respectivo de la compañía y practicada la inscripción,
22 se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se
23 extenderá un nuevo a favor del cesionario. **Artículo Noveno.- Transmisión**
24 **de participaciones por herencia.-** Las participaciones de cada socio de la



1 compañía son transmisibles por herencia. Si los herederos del socio fueren
2 varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que
3 ellos designaren, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

4 **Artículo Décimo.- Libro de Participaciones y Socios.-** En la compañía se
5 llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los
6 nombres de los socios con la indicación del número y monto de las
7 participaciones aportadas por cada uno de ellos, y, además en aquel se
8 inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en razón
9 de las transferencias o transmisiones. **Artículo Décimo Primero.- Pérdida**

10 **o Destrucción de Certificados.-** En caso de perderse o destruirse un
11 certificado de aportación, el socio propietario del mismo podrá obtener
12 que la compañía le extienda un nuevo certificado de aportación, previa la
13 anulación del anterior, lo que se dejará constancia en el Libro respectivo
14 para lo que se cumplirán las formalidades legales correspondientes.

15 **Artículo Décimo Segundo.- Aumento de Capital.-** El capital social podrá
16 ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General,
17 la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta
18 por ciento del capital social concurrente a la sesión para el caso de un
19 aumento de capital que no supere el capital social con el que cuente la
20 compañía en ese tiempo, y del setenta por ciento del capital social
21 concurrente a la sesión para un aumento que supere el capital social de la
22 compañía. En caso de acordarse el aumento del capital social, los socios
23 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo a prorrata de sus aportes
24 sociales. Igual mayoría que la establecida para decidir un aumento de



1 capital se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social, esto
2 es, setenta por ciento de los concurrentes a la sesión debidamente
3 convocada. **Artículo Décimo Tercero.- Disminución del Capital.-** De
4 conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Compañías,
5 no se podrá resolver la disminución del capital social, cuando ello implique
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones realizadas y pagadas,
7 sin embargo la Junta General podrá resolver la reducción del capital social
8 de la compañía, cuando se trate de la exclusión de un socio, previa
9 liquidación de su aporte. **Título III. Ejercicio Económico, Balance,**
10 **Reservas y Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Cuarto.- Ejercicio**
11 **Económico y Balance.-** El ejercicio económico terminará el treinta y uno
12 de diciembre de cada año. Al final del mismo, se someterá a consideración
13 y conocimiento de la Junta General los balances, el estado de pérdidas y
14 ganancias y de situación de la compañía, los que irán acompañados del
15 informe del Gerente General, durante los quince días anteriores a la
16 celebración de la Junta General, para una mayor transparencia, los socios
17 podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informe.
18 **Artículo Décimo Quinto.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General
19 resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas y realizadas, de las
20 cuales segregará, forzosamente, un cinco por ciento cada anualidad para
21 formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue
22 a ser igual, cuando menos, al veinte por ciento del capital social. Una vez
23 segregado dicho porcentaje, anualmente o completado tal límite, la Junta
24 General podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas

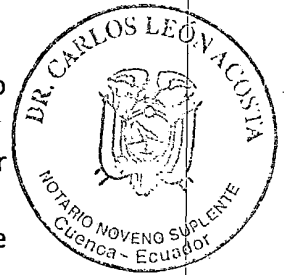


1 voluntarias o especiales y el monto de los dividendos que habrá de
2 repartirse entre los socios, en proporción a cada participación social
3 pagada. El pago de tales dividendos se realizará en las oficinas de la
4 compañía a partir de la fecha que señale la Junta General para el efecto.

5 **Título IV. Del Gobierno y de la Administración.** De conformidad con lo
6 dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Compañías, los comparecientes
7 declaran bajo juramento lo siguiente, referente a la administración, forma
8 de deliberación y resolución en la Junta General, funcionarios y
9 administradores de la Compañía: **Artículo Décimo Sexto.- Norma**
10 **General.-** La Junta General que es el órgano supremo de la Compañía,
11 estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos.
12 Sesionará ordinariamente cuando menos una vez al año, dentro de los
13 plazos previstos por la Ley, y extraordinariamente en cualquier momento.
14 La administración de la compañía de responsabilidad limitada
15 corresponde a su Gerente General y al Presidente. La representación legal,
16 judicial y extrajudicial de la compañía será ostentada y ejercida por el
17 Gerente General. **Artículo Décimo Séptimo.- De la Junta General.-** La
18 Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
19 es el órgano principal de la compañía. Estará presidida por el Presidente
20 de la compañía o por quién le subrogue y a falta de cualquiera de los antes
21 mencionados por el socio que designe la junta, el cual actuará como
22 presidente ad-hoc, para determinada sesión. Actuará como secretario el
23 Gerente General y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc.
24 **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta



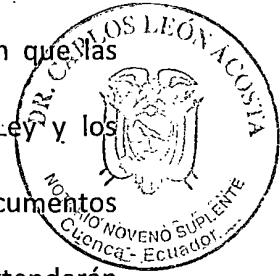
1 General de Socios será llevada a cabo por el Gerente General de la
2 compañía, mediante nota dirigida a la dirección física o electrónica
3 registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo
4 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión de la junta
5 general. En los mencionados ocho días no se contarán ni el día de la
6 convocatoria ni el de realización de la junta general. **Artículo Décimo**
7 **Noveno.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la Ley establezca otra
8 disposición, la Junta General de Socios se instalará, en primera
9 convocatoria, con la concurrencia de cuando menos el cincuenta y uno
10 por ciento (51%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda
11 convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que
12 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
13 expresará por escrito que la Junta General se instalará con los socios
14 presentes. **Artículo Vigésimo.- Quórum de Decisión.-** Salvo disposición en
15 contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del
16 capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Vigésimo Primero.-**
18 **Atribuciones de la Junta General.-** Las principales atribuciones de la Junta
19 General son las siguientes: a) Designar y remover, por las causas
20 determinadas en la Ley al Gerente General y al Presidente, quienes podrán
21 ser o no socios de la compañía, así como fijar su remuneración; b) Aprobar
22 las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores y
23 del Auditor Externo, en caso de haberlo, examinar y dictar las resoluciones
24 correspondientes; c) Resolver sobre las proposiciones de la



1 Administración, y sobre los asuntos que plantearen los socios, cuando
2 estuvieren incluidos en la convocatoria o en el orden del día; d) Decidir
3 acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de
4 la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
5 liquidación; e) Ejercer todas las supremas facultades resolviendo sobre
6 cualquier cuestión referente a los asuntos sociales, y tomar las decisiones
7 que considere convenientes; f) Acordar todas las modificaciones
8 procedentes al contrato social; g) Resolver acerca de la forma de reparto
9 de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales;
10 i) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios,
11 para lo cual se requerirá el consentimiento unánime del capital social; j)
12 Decidir acerca del aumento o disminución del capital, la prórroga del
13 contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como
14 cualquier reforma al estatuto social; k) Interpretar los presentes estatutos;
15 l) Resolver sobre la creación de sucursales, agencias o establecimientos;
16 m) Acordar la exclusión de un socio por las causales previstas en el artículo
17 ochenta y dos de la Ley de Compañías; y; n) Las demás que en la Ley o en
18 este estatuto no estuvieren otorgadas a los administradores. **Artículo**
19 **Vigésimo Segundo.- Juntas Generales de Socios.-** Las Juntas Generales de
20 Socios pueden ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el
21 domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.
22 **Artículo Vigésimo Tercero.- Juntas Generales Ordinarias.-** Las Juntas
23 Generales Ordinarias de Socios se reunirán por lo menos una vez al año,
24 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio



1 económico de la compañía. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Juntas Generales**
2 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios
3 sesionarán en cualquier época que sean convocadas, de conformidad con
4 la Ley y los presentes estatutos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Orden del**
5 **Día.-** En las Juntas Generales de Socios, ya sean ordinarias o
6 extraordinarias, solamente podrán tratarse los asuntos puntualizados en
7 la convocatoria, bajo sanción de nulidad. **Artículo Vigésimo Sexto.- Junta**
8 **General Universal.-** No obstante de lo dispuesto en los artículos
9 precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará
10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
11 del territorio nacional, para conocer cualquier asunto, siempre que esté
12 presente la totalidad del capital social, quienes deberán suscribir el acta
13 bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad la
14 celebración de la Junta Universal. **Artículo Vigésimo Séptimo.-**
15 **Concurrencia de los Socios a las Juntas Generales.-** A las Juntas Generales
16 concurrirán los socios personalmente o por medio de un representante,
17 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter
18 especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder
19 general o especial legalmente conferido para tal efecto. **Artículo**
20 **Vigésimo Octavo.- De las Actas y Expedientes.-** La compañía llevará el
21 Libro de Actas de Sesiones de Junta General, las mismas que serán
22 legalizadas con las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y de
23 todos los socios cuando se trate de Juntas Generales Universales. Se
24 formará un expediente de cada sesión de Junta General, el mismo que



1 contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las
2 convocatorias han sido efectuadas de conformidad con la Ley y los
3 Estatutos. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos
4 que hubieren sido conocidos por la Junta General. Las actas se extenderán
5 por escrito, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin
6 que se pueda dejar espacios en blanco entre un acta y otra. **Artículo**
7 **Vigésimo Noveno.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente de la
8 compañía será designado por la Junta General entre los socios o fuera de
9 ellos, para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido
10 indefinidamente. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
11 hasta ser legalmente sustituido. **Corresponde al Presidente de la**
12 **compañía:** a) Presidir las sesiones de Junta General a las que asista y
13 suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las sesiones
14 respectivas; b) Presidir las juntas y reuniones de la compañía; c) Vigilar el
15 movimiento general de la sociedad y la correcta gestión administrativa;
16 d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la compañía los
17 certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio;
18 e) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
19 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
20 definitivamente; y f) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan,
21 conforme a estos estatutos o a la Ley. **Artículo Trigésimo.- Gerente**
22 **General de la Compañía.-** El Gerente General, quién podrá ser o no socio
23 de la compañía, será designado por la Junta General para un período de
24 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente



1 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
2 reemplazado. **Corresponde al Gerente General:** **a)** Representar a la
3 Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Administrar la Sociedad y
4 supervigilar el correcto desempeño y labores de funcionarios y
5 empleados; **c)** Contratar y remover funcionarios y personal en general,
6 fijando su remuneración y señalando sus deberes y responsabilidades;
7 **d)** Convocar a las reuniones de Junta General; **e)** Actuar como secretario de
8 las sesiones de Junta General a las que asista, y firmar con el Presidente
9 de la compañía las actas de las sesiones respectivas; **f)** Suscribir con el
10 Presidente de la compañía los certificados de aportación y extender el que
11 corresponda a cada socio; **g)** Presentar a consideración de la Junta General
12 Ordinaria de socios el informe sobre su administración y los balances;
13 **h)** Conferir poderes especiales para determinados negocios que miren la
14 buena marcha de la sociedad; **i)** Redactar y suscribir las actas de Junta
15 General; **j)** Formar los expedientes de las Juntas Generales; y cuidar de los
16 mismos y de todos los documentos que se presenten para conocimiento
17 del organismo indicado; **k)** Tener a su cuidado el libro de socios y
18 participaciones y los de las actas de Junta General; **l)** Certificar acerca de
19 las resoluciones de Junta General y con igual requisito conferir copias u
20 otras certificaciones que le fueren solicitadas; **m)** Remover a los
21 funcionarios y empleados cuyo nombramiento le corresponde; **n)** Dirigir
22 ampliamente los negocios de la Compañía; **ñ)** Aprobar el cuadro de
23 sueldos del personal; **o)** Suscribir contratos civiles de todo tipo; **p)** Cumplir
24 y hacer cumplir la Ley, estos estatutos, los reglamentos que se dictaren y



1 las resoluciones de la Junta General; q) Cumplir y hacer cumplir el Código
2 de ética que se dictare; r) Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir
3 con todas las obligaciones que la Ley señala, responsabilizándose ante la
4 Compañía por las operaciones que efectúe y los actos y contratos que
5 celebre.- **Título V. Disolución y Liquidación, Referencia Legal. Artículo**
6 **Trigésimo Primero.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o
7 más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
8 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad
9 con la misma ley. **Artículo Trigésimo Segundo.- Normas**
10 **Complementarias.-** En todo lo que no estuviere expresamente
11 establecido o dispuesto en este estatuto, se aplicarán las normas legales
12 que sean pertinentes.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA:**
13 **DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES.-** los
14 comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de designar como
15 primeros administradores de la compañía: **"DISTINCTIVEPGM CIA.**
16 **LTDA."**, a las siguientes personas: a) Como Gerente General de la
17 Compañía, para el período estatutario establecido en el artículo trigésimo
18 del presente estatuto, se designa al Señor: **KLEBER AUGUSTO GARCÍA**
19 **BARROS.-** b) Como Presidente de la Compañía, para el período estatutario
20 establecido en el artículo vigésimo noveno del presente estatuto, se
21 designa al Señor: ----- **JUAN DIEGO PESANTEZ CHIRIBOGA.- DISPOSICION**
22 **TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a los abogados:
23 Eugenio Stanculescu Moreno, Fabián Teodoro Pozo Neira, y abogado
24 Pablo Villalta Molina, para que en forma individual o conjunta, a su



1 nombre inscriban la presente escritura en el Registro Mercantil
2 correspondiente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
3 cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.-
4 (Hasta aquí la minuta que se agrega), la misma que se encuentra firmada
5 por el Abogado: Eugenio Stanculescu Moreno, afiliado al foro de abogados
6 del Azuay, con número de matrícula: 01-2014-194. La presente minuta ha
7 sido elaborada y suscrita por el ABOGADO EUGENIO STANCULESCU
8 MORENO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CERO UNO DOS MIL
9 CATORCE CIENTO NOVENTA Y CUATRO DEL FORO DE ABOGADOS DEL
10 AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones
11 requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el
12 valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos
13 incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la
14 presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso,
15 hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para
16 efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas
17 las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las
18 cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los)
19 otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman
20 conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las
21 estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en
22 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a
23 escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo
24 tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la



1 Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

2

3

4 KLEBER AUGUSTO GARCÍA BARROS

5 CI.0103953840

6

7

8

9

10 JUAN DIEGO PESANTEZ CHIRIBOGA

11 CI.0105218853

12

13

14

15

16 OMAR ANTONIO MEDINA TORRES

17 CI.0105218101

18

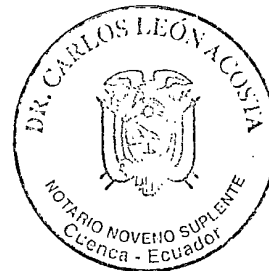
19

20

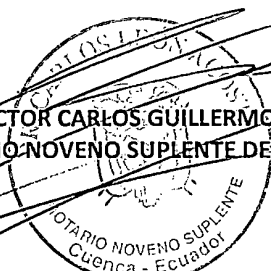
21

22

23

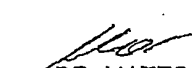


DOCTOR CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
NOTARIO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ACCIÓN DE PERSONAL		REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCIÓN JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA		Nro. 0114-2017-UTHA-PAS Fecha 18/ene/2017	
1 ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY			2		
3 LEON		ACOSTA CARLOS		4 Rige A Partir De 23/ene/2017 Rige Hasta 10/feb/2017	
Apellidos		Nombre			
5 Cédula de Ident.		171011063-4		6 Cédula Militar	
				7 Certificado de Votación	
8		Tipo Acción de Personal Designación			
9		Explicación			
De conformidad a los artículos 178, y 200 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 38, 254, 296 Y 297 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, dando cumplimiento a la Resolución No. 260 Y 344-2014, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura y del memorando DNTH- 049-2015 del 30 de enero del 2015, en virtud del Art. único de la Resolución 97-2017 de la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Azuay, el Dr. Mateo Rios Cordero, Director Provincial (e) de Azuay procede a encargar la Notaria Novena del cantón Cuenca, en mérito a la licencia concedida al Dr. Eduardo Palacios Sacoto, del 23 de enero al 10 de febrero del 2017, al Dr. Carlos León Acosta, en su calidad de Notario Suplente					
10		Situación Actual		11 Situación Propuesta	
Dependencia		ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY		Dependencia ORGANOS AUXILIARES DE AZUAY	
Departamento				Departamento NOTARIA NOVENA	
Puesto		NOTARIO SUPLENTE		Puesto NOTRIO SUPLENTE	
Remuneración Unif.				Remuneración Unif.	
Lugar de Trabajo		CUENCA		Lugar de Trabajo CUENCA	
Partida				Partida	
12		La persona reemplaza a Quien cesó en el Cargo con fecha		Causal	
13		Registro Nro 0114-2017 Fecha 18/ene/2017		MGS. MAURICIO ARPI BARSALLO COORDINADOR TALENTO HUMANO	
 DR. MATEO RIOS CORDERO DIRECTOR PROVINCIAL (E) DE AZUAY 					

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA



FECHA DE RESERVACIÓN: 19/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754373
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0104958293 STANCULESCU MORENO EUGENIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTINCTIVEPGM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION COMPLEMENTARIA	G4751.02	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES: SÁBANAS, TOALLAS, JUEGOS DE MESA Y OTROS ARTÍCULOS TEXTILES; MATERIALES BÁSICOS PARA HACER ALFOMBRAS, TAPICES O BORDADOS EN ESTABLECIMIENTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4761.03	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE OFICINA Y PAPELERÍA COMO LÁPICES, BOLÍGRAFOS, PAPEL, ETCÉTERA, EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.96	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS PARA FIESTAS INFANTILES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4781.00	VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DEL TABACO EN PUESTOS DE VENTA O MERCADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4791.00	VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO POR CORREO, POR INTERNET, INCLUIDO SUBASTAS POR INTERNET, CATÁLOGO, TELÉFONO, TELEVISIÓN Y ENVÍO DE PRODUCTOS AL CLIENTE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

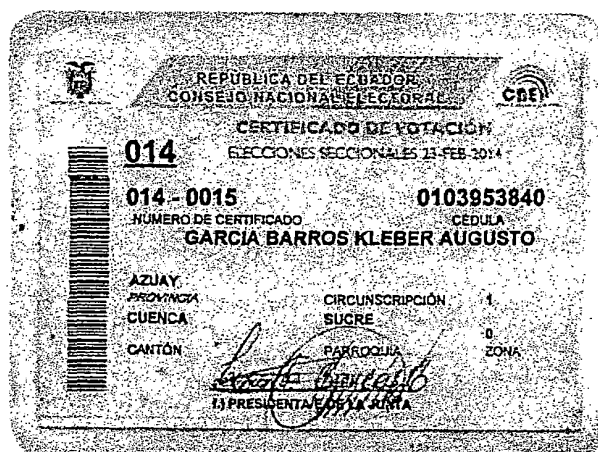
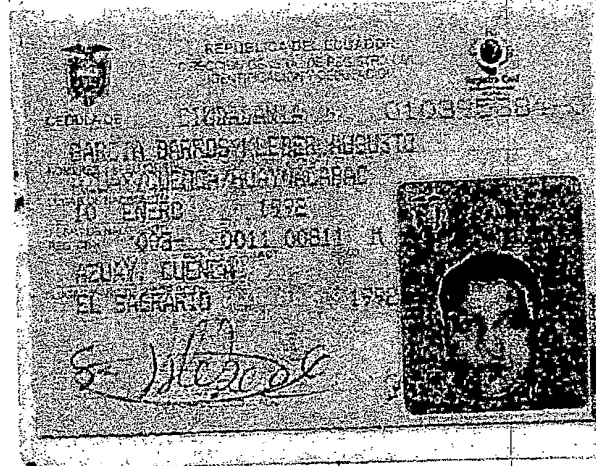
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a long horizontal stroke extending from the end.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a

30 ENE 2017

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

INSTRUCCION: SEGUNDARIA PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MEDINA VICUNA PABLO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORRES VICUNA LIDA CARMELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PAUTE 2013-12-23
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-12-23

EX000V22X2

COPIES

SECCION GENERAL

SECCION GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: MEDINA TORRES OMAR ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA
 SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1991-08-09
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

N. 010521810-1

COPIES



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

037 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

037 - 0035 0105218101
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 MEDINA TORRES OMAR ANTONIO

AZUAY
 PROVINCIA
 CUENCA
 CANTON

CIRCUNSCRIPCION
 EL VECINO 2
 PARROQUIA 0
 ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
 foja(s) es igual al original que me fue presentado para
 su confrontación.
 Cuenca, a 30 ENE 2017

Dr. Carlos León Acosta
 NOTARIO NOVENO SUPLENTE
 CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA***** V2343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IVAN ENRIQUE PESANTEZ G

CLARITA AZUCENA CHIRIBOGA F

CUENCA 22/12/2007

22/12/2021

REN 2177888

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 010521885-3

PESANTEZ CHIRIBOGA JUAN DIEGO

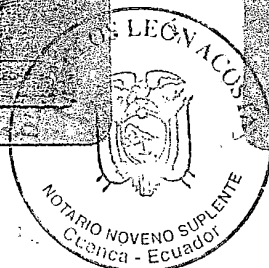
AZUAY/ CUENCA/ EL VECINO

13 OCTUBRE 1991

002- 0047 00447 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1992



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

021 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021-0174 NUMERO DE CERTIFICADO

0105218853 CEDULA

PESANTEZ CHIRIBOGA JUAN DIEGO

AZUAY PROVINCIA

CUENCA CANTON

CIRCUNSCRIPCION 1

MANUNCAY PARROQUIA

0 ZONA

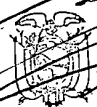
1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en foja(s) es igual al original que me fue presentado para su confrontación.

Cuenca, a

30 ENE 2017



Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105218101

Nombre: MEDINA TORRES OMAR ANTONIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

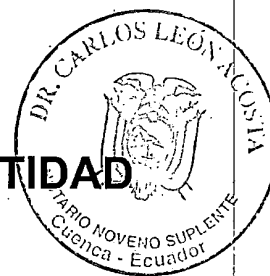
1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

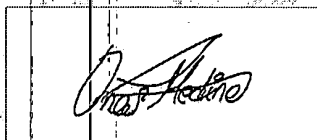
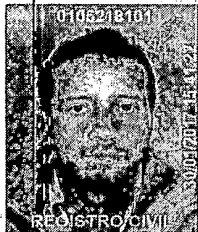
Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105218101

Nombres del ciudadano: MEDINA TORRES OMAR ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 9 DE AGOSTO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MEDINA VICUÑA PABLO ANTONIO

Nombres de la madre: TORRES VICUÑA LIDA CARMELA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA



N° de certificado: 176-005-95540



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0105218853

Nombre: PESANTEZ CHIRIBOGA JUAN DIEGO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

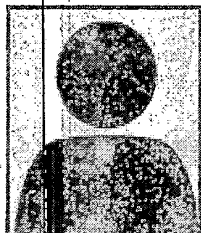
Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0105218853

Nombres del ciudadano: PESANTEZ CHIRIBOGA JUAN DIEGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL VECINO

Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: IVAN ENRIQUE PESANTEZ GAVILANES

Nombres de la madre: CLARITA AZUCENA CHIRIBOGA FLORES

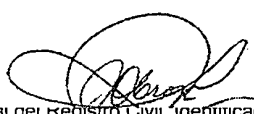
Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 178-005-95577




Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0103953840

Nombre: GARCIA BARROS KLEBER AUGUSTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

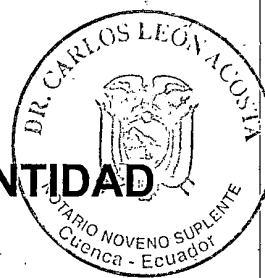
Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT.9 - AZUAY - CUENCA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0103953840

Nombres del ciudadano: GARCIA BARROS KLEBER AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MARCO KLEBER GARCIA RAMOS

Nombres de la madre: VILMA ESTHELA BARROS VELEZ

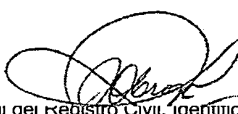
Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA CARRION SERRANO - AZUAY-CUENCA-NT 9 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 173-005-95612




Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Confirme la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI. EN FE. DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DIA DE SU ELABORACION.



Dr. Carlos León Acosta
NOTARIO NOVENO SUPLENTE
CUENCA - ECUADOR





Factura: 001-200-000036824



20170101009P00265

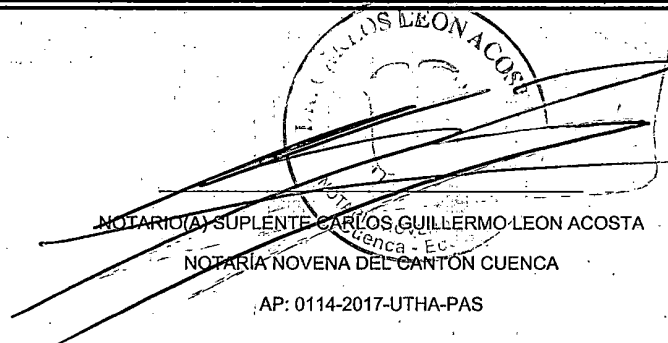
NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO



Escritura N°:	20170101009P00265						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2017, (15:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PESANTEZ CHIRIBOGA JUAN DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105218853	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	GARCIA BARROS KLEBER AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103953840	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MEDINA TORRES OMAR ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105218101	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	6000.00						


NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS GUILLERMO LEON ACOSTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA
AP: 0114-2017-UTHA-PAS

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 1199

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	895
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	80
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA /CUENCA /30/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTINCTIVEPGM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



